

38/1
46

CARLOS ZORRO HUERTAS
FARMACEUTICO ABOGADO
(1915 - 1993)

LUIS ALBERTO ZORRO SANCHEZ
ABOGADO

ZORRO HUERTAS & ZORRO SANCHEZ
ABOGADOS
(ATTORNEYS AND COUNSELORS AT LAW)

CALLE 92 Nº. 16-50 INTERIOR 2
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA, S.A.

TELEFONOS
+57(1) 531 0473 - 531 0474
FAX Nº. +57(1) 531 0475

E-MAIL
jariacul@bolprensas.com

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
División de Nuevas Creaciones
E. S. D.

123

Ref.: EXPEDIENTE No. 04 123.577

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 04123577 00000002 Folios: 1
Fecha REC: 2005-04-28 16:26:25
Trámite: 002 PATENTES D I REGISTRO: 14 SEP 2005
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Solicitud para Patente de Invención Titulada: CABLE MEJORADO DE ACOMETIDA
TELEFONICA AEREO O SOTERRADO PARA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE
VOZ, DATOS Y VIDEO

Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX S.A. DE C.V.

Asunto: RESPUESTA AL AUTO No. 12058 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2005

Yo, LUIS ALBERTO ZORRO SANCHEZ, mayor, vecino de Bogotá, D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No. 17.183.001 expedida en esta misma ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 17.089, obrando como apoderado de SERVICIOS CONDUMEX S.A. DE C.V., me refiero al último auto y, estando dentro del término, respetuosamente manifiesto que, anexo al Formulario Unico de Solicitud para Patente de Invención, presente el documento original sobre Cesión de Derechos de los inventores a favor de la sociedad SERVICIOS CONDUMEX S.A. DE C.V.

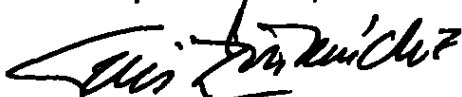
Para no dilatar este asunto y para dar cumplimiento a lo solicitado por su Despacho, acompaño fotocopia debidamente autenticada de la Declaración de Inventores y en donde consta que, han cedido sus derechos a favor de mi poderdante.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de la Calle 92 No. 16-50 Interior 2, Teléfonos 531 0473 y 531 0474, Fax 531 0475, Bogotá, D.C.

Sírvase, Señor Superintendente, dar a este memorial el trámite que le corresponde.

Señor Superintendente,



LUIS ALBERTO ZORRO SANCHEZ
C.C. No. 17.183.001 de Bogotá
T.P. No. 17.089 del C.S.J.

DECLARATION OF INVENTORSHIP

I/We, the undersigned, _____

citizen/s of _____

residing at _____

by these presents declare under oath to be the sole and true inventor/s of the invention entitled: _____

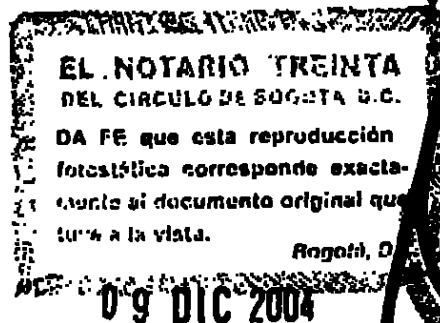
and that I/We assign in full property without reservation or limitation whatsoever all my/our rights on same in favour of: _____

residing at _____

who may apply for and obtain in its own name, the respective Patent of Invention in the Republic of Colombia.

Granted and signed this _____ day of _____, 2.000, at the City of _____.

By: _____
Por: _____



DECLARACION DE INVENTORES

Yo/ Nosotros, abajo firmado/s, FERMIN MARQUEZ ARZATE Y

VICTOR OSORRIO OSORRIO

ciudadano/s de MEXICO

domiciliado/s en CARR. A S. L.P. KM. 9.6
PARQUE IND. JURICA CP. 76120

QUERETARO ORO. MEXICO

por el presente documento declaro/declaramos bajo juramento ser el/los único/s y verdadero/s inventor/es de la invención titulada: "CABLE MEJORADO DE ACO TELEFONICA AEREO O SOTERRADO PARA SER

VICIOS DE TRANSMISION DE VOZ, DATOS Y VIDEO" y que cedo/cedemos en plena propiedad y sin reserva ni limitación alguna, todos mis/nuestros derechos sobre la misma a favor de: _____

SERVICIOS CONSUMEX S.A. DE C.V.

domiciliada en CARR. A S. L.P. KM. 9.6

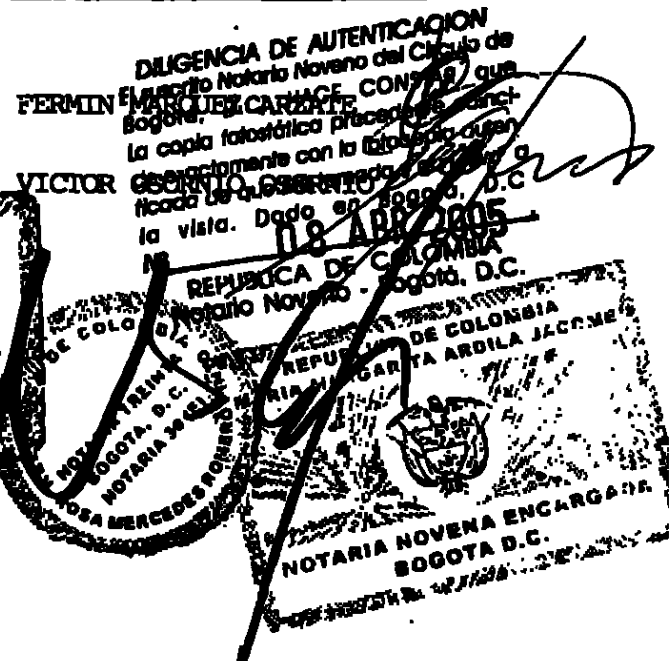
PARQUE IND. JURICA CP. 76120

QUERETARO ORO. MEXICO

quien podrá solicitar y obtener a su nombre, la respectiva Patente de Invención en la República de Colombia.

Dado y firmado hoy _____ de _____ del 2.000 en la ciudad de _____

QUERETARO ORO MEXICO



En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de Mayo del 2004, dos mil cuatro.- Ante Mi. Licenciado LUIS FELIPE A. GUERRER PROAL, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 29 veintinueve de esta Demarcación Notarial, de la que es titular la Licenciada Ma. Elisa Rentería Moreno, COMPARECEN: Los señores FERMIN MARQUEZ ARZATE y VICTOR MANUEL OSORNIO OSORNIO para efectos de ratificar en todo y cada una de sus partes el contenido y firmas de la Declaración de Inventores sin fecha, mismo que obra al reverso de la presente, manifestando que sus firmas son las que utilizan en todos su actos públicos y privados.

PROTESTA DE LEY

El suscrito Notario hago constar, que en términos del artículo 34, treinta y cuatro párrafo segundo de la Ley del Notariado, hice saber a los comparecientes de las penas previstas por el artículo 277, doscientos setenta y siete del Código Penal vigente en el Estado, aplicable a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público, por lo que quedando debidamente apercibidos de ello, protestan conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.

Va en 1 una foja útil por un solo lado, de la presente ratificación se levantó el acta número 2,401 Dos Mil Cuatrocientos Uno, a las 18:10 dieciocho horas con diez minutos del día en que se actúa.

POR SUS GENERALES LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER: Mexicanos por nacimiento, el señor Fermín Márquez Arzate, originario de México, D.F., y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Carretera a San Luis Potosí Km. 9.6 en el Parque Industrial Jurica, con fecha de nacimiento el 12 de Septiembre de 1959, casado, empleado; el señor Víctor Manuel Osornio Osornio originario de San Juan del Río, Qro., y vecino de esta Ciudad, con el mismo domicilio anterior, con fecha de nacimiento el 20 de febrero de 1961, casado, empleado.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: Que los comparecientes se identificaron a satisfacción del suscrito todos mediante Credencial de Elector mismas que se agregan copia al apéndice de esta escritura, y a quienes considero con aptitud legal para este acto pues nada me consta en contrario; que se dio lectura a la presente y hechas las explicaciones de Ley sobre su valor y fuerza legal de ser contemplado, es ratificado y firmado: DOY FE. ---

DILIGENCIA DE NOTARIO
Bogotá, D.C. HACE CONSTAR QUE
la copia fotostática presente obra
de exactamente con la fotocopia autén-
tica de que fue tomada y que fue
la vista. Dado en Bogotá, D.C.
08 ABR 2005
REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario Noveno - Bogotá, D.C.

FERMIN MARQUEZ ARZATE

VICTOR MANUEL OSORNIO OSORNIO

LIC LUIS FELIPE A. GUERRER PROAL
Notario Público
GUPL550823PZ5

NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento original que
fue a la vista.

Bogotá, D.C.

09 DIC 2004

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO TREINTA
BOGOTA, D.C.
NOTARIA DE (E)
MERCEDES ROMERO PINA

Estado de
Poder
Secretaría

42



SG. QRO.

Nº 2281

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE AGOSTA D.C.
FE que esta reproducción
reproduce el contenido de la
original documentada en
la minuta.

NOTARIA TREINTA
AGOSTA D.C.
NOTARIO (E)

1353.72
SO.344.04

Queretaro
Securto
le Gobierno

quien actúa en calidad de:
Pública Número 29 veintinueve

y está revestido del sello correspondiente a:
No. 2. Estado de Querétaro Agustín, Santiago de Querétaro.

Certificado por: Lic. Eric Hernán Hernández Jefe del Depto.
ativo de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno
Santiago de Querétaro, Qro., 14 de Mayo de 2001.

ESTADO DE QUERÉTARO
Poder Ejecutivo
Secretaría de Gobierno

BOGOTÁ D.C.

2° EXAMEN DE FORMA, PATENTE DE INVENCION

Radicación N° **04-123577**

Folio **41**

Concepto Técnico N° **772**

Clasificación Internacional de Patentes: **H01B 1/00**

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486, se determinó que esta solicitud de **Patente**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art. 26-e)
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art. 27-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art. 26-b)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art. 26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones (Art. 26-c)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen (Art. 26-h)
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afro americanas, o locales de los Países Miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes (Art. 26-i)
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico (Art. 26-j)
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ Ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO: 202051

Bogotá D C, octubre 07 de 2005.

2020
Bogotá D C

Doctor (a):
LUIS ALBERTO ZORRO SANCHEZ.
Apoderado

REFERENCIA:	Radicación N°	04-123577
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio N°	1026
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486, a partir del 09 de diciembre de 2005, por indicación del solicitante.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C, **11 OCT. 2005**


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202051

45



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 04-123577

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 559 DE

FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR

LA LEY EXPIRA EL 28 DE MARZO DEL 2006

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud calga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ ☐

NO ☐ ☒ ☐

Bogotá D.C., Diciembre de 2006